DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN México
AGN

Núm. 1072

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la [redacted] de la **Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano**, dependiente del **Centro de Investigación y Seguridad Nacional**, de los años **2001 a 2006**. - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Información Financiera Gubernamental NGIFG 004 – Disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público 2011, las series documentales cuya baja se promueve cumplieron con su vigencia y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **029/12** de fecha **14 de noviembre de 2012**, suscrito por la **C.** [redacted], **Coordinadora de Archivos**, del inventario anexo de **36** fojas frente y vuelta, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración firmada por el **C.** [redacted], [redacted], la [redacted], **Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano**, y por la **C.** [redacted], **Coordinadora de Archivos**, dése de baja el archivo vencido de la [redacted] **de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano**, dependiente del **Centro de Investigación y Seguridad Nacional**, integrado por **documentación contable en original autorizada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, conforme al oficio No. 309-A-II-557/2012** de fecha **09 de noviembre de 2012**, de los años **2001 a 2006**, un peso aproximado de **8,080** kilogramos. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaria Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los 22 días del mes de **noviembre** de 2012. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Eliminado: 32 palabras, correspondientes a la estructura orgánica del CISEN. Fundamento legal: Artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 1079

Conforme a la revisión del inventario anexo de **36** fojas frente y vuelta, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la [redacted] **de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano,** dependiente del **Centro de Investigación y Seguridad Nacional**, integrada por las **series documentales contables en originales:** 5c.17 registro y control de pólizas de egresos, 5c.18 registro y control de pólizas de ingresos, 5c.19 pólizas de diario, 5c.25.01 auxiliares de cuentas, documento de corresponsabilidad y registro (DOCORECOS), 5c.18 registro y control de pólizas de ingresos, 5c.17 registro y control de pólizas de egresos, 5c.22 control de cheques; de los años **2001 a 2006,** con un peso aproximado de **8,080** kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **029/12** de fecha **14 de noviembre de 2012.**

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.

- *Ley de Seguridad Nacional;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, Titulo Segundo, Capitulo II, Artículos 18 y 19, De la Naturaleza y Atribuciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2005.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002; Capítulo VI, Sección I, Artículo 38, Fracción X, De las Atribuciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

.....

Eliminado: 5 palabras, correspondientes a la estructura orgánica del CISEN. Fundamento legal: Artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Que la baja se promueve conforme a la Norma General de Información Financiera Gubernamental NGIFG 004 – Disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público 2011, las series documentales propuestas para baja ya cumplieron su periodo de resguardo precaucional de cinco años.

TERCERO. Que la documentación contable original de la que solicita su baja cuenta con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, conforme al **oficio No. 309-A-II-557/2012** de fecha **09 de noviembre de 2012.**

CUARTO. Que para posteriores solicitudes de baja es urgente que el área generadora junto con la Coordinación de Archivos de la dependencia actualice las vigencias documentales de las series propuestas para baja en el Catálogo de Disposición Documental vigente conforme a la "Norma General de Información Financiera Gubernamental NGIFG 004, Disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental", misma que establece un plazo de conservación de cinco años y no de seis como se menciona en el Catálogo de Disposición.

QUINTO. Que conforme a lo establecido en el inventario la documentación cuya baja se promueve está en original y no en original y copia como se menciona en el oficio de solicitud.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable indicar en el oficio de solicitud el: "TELÉFONO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO" conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del gobierno federal".

SÉPTIMO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que el oficio de solicitud cumpla con los requisitos que se establecen "Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del gobierno federal", como mencionar la "INDICACIÒN DE QUE HAN PRESCRITO LOS VALORES PRIMARIOS DE LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÒN".

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que en el inventario de baja documental cumpla con los requisitos que se establecen en el "Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del gobierno federal", como mencionar el "VALOR PRIMARIO DE LOS ARCHIVOS (administrativo, legal, contable, fiscal, uno o varios), y la "VIGENCIA DOCUMENTAL (conforme al catálogo de disposición documental de la dependencia o conforme a disposiciones jurídicas prestablecidas). De ser el caso la vigencia documental incluirá el numero de años correspondiente a un tanto igual al periodo de reserva, siempre y cuando la suma total sea mayor, para lo cual se hará la indicación pertinente."

NOVENO. Que la documentación propuesta no tiene valores primarios ni secundarios.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/ALLELIN FEREGRINO RIVAS. *FICHA: 3500/2012*